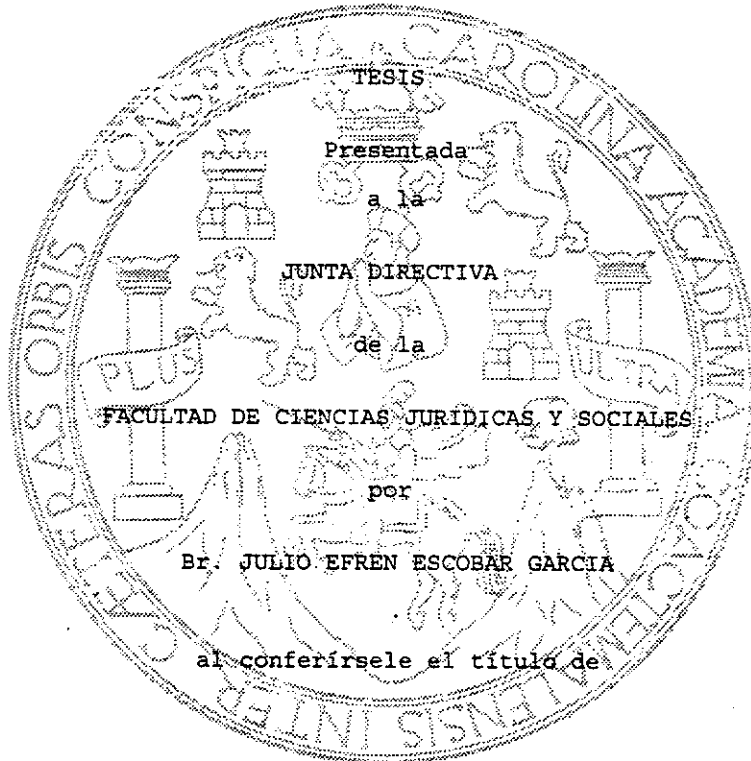


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"EL DELITO INFORMATICO Y SU FALTA DE REGULACION
EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA".



LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 1,995

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

3088
14

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

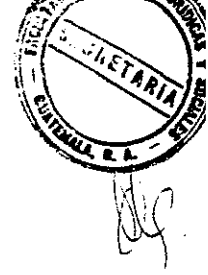
DECANO: Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Vocal 1o.: Lic. Luis César López Permouth
Vocal 2o.: Lic. José Francisco De Mata Vela
Vocal 3o.: Lic. Roosevelt Guevara Padilla
Vocal 4o.: Br. Edgar Orlando Najarro Vásquez
Vocal 5o.: Br. Carlos Leonel Rodríguez Flores
SECRETARIO: Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



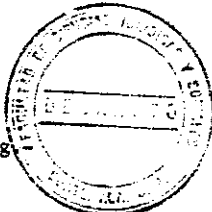



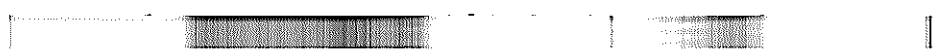
FACULTAD DE CIENCIAS
URIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, agosto veinticinco, de mil novecientos noventa
cinco. -----

Atentamente pase al Licenciado LUIS ALBERTO ZECENA LOPEZ,
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi-
llero JULIO EFREN ESCOBAR GARCIA y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente. -----

[Handwritten signature]
ahg  *[Large handwritten signature]* 



Luis Alberto Zeceña López
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 13 de Septiembre de 1995.-

Licenciado
Juan Francisco Flores Juárez, Decano
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de San Carlos de Guatemala.-

FACULTAD
DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA
3509-7

Señor Decano:

En cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato con fecha veinticinco de Agosto de 1995, procedí a revisar el trabajo de tesis presentado por el Bachiller JULIO EFREN ESCOBAR GARCIA, intitulado "EL DELITO INFORMÁTICO Y SU FALTA DE REGULACION EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA", el cual se elaboró bajo la asesoría del Licenciado Concepción Cojón Morales.-

El trabajo elaborado por el Bachiller Escobar García es de actualidad y en él se hace un estudio minucioso en lo que se refiere al Delito - Informático, como también del delincuente informático, dando un perfil de éste, por lo que considero que con el trabajo se dan los lineamientos para prevenir el delito, proponiendo a la vez, la emisión de una ley que lo contemple y lo sancione.-
En virtud de lo anterior, estimo que el trabajo del Bachiller Escobar García reúne los requisitos para ser discutido en su Examen General Público.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano,
deferentemente.-

Lic. Luis Alberto Zeceña López
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Calle Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, diecinueve de septiembre de mil novecientos no
venta y cinco. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller JULIO EFREN
ESCOBAR GARCIA intitulado " EL DELITO INFORMATICO Y SU -
FALTA DE REGULACION EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTE -
CA" Artículo 22 del Reglamento para Exámenes Técnico Pro
fesional y Público de Tesis. -----



alht



Acto que Dedico

A DIOS:

Todo poderoso por ser la luz y
Fuente de toda sabiduría

A MIS PADRES:

Como premio a sus esfuerzos.
(Q. E. P. D.)

A MI ESPOSA:

Por la motivación y apoyo recibidos.

A MIS HIJOS:

Gilton Alexader, Erny Julio
y Kevin Javier
Mi éxito sea de ellos.

A MIS HERMANOS:

Con especial cariño que para
ellos tengo y por estímulo que
me brindaron.

A MI ASESOR DE
TESIS

Lic. Concepción Cojón Morales
Agradecimiento profundo por los
conocimientos que me transmitió
y su desinteresada colaboración
en la elaboración de esta Tesis.

A MI REVISOR DE
TESIS

Lic. Luis Alberto Zeceña López,
Agradecimiento profundo a su
desinteresada colaboración en la
elaboración de esta Tesis.

A la Tricentenario
Universidad de San
Carlos de Guatemala:

Máximo centro de cultura por excelencia
en nuestro país.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Con Inmensa Gratitud

Y A USTED ESPECIALMENTE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
EL DELITO INFORMATICO:	
1. Origen Histórico de la Informática.....	4
2. Definiciones de Informática?.....	5
2.1. Que es Informática Jurídica?.....	6
2.2. Que es Derecho Informático?.....	7
2.3. Cual es el Objeto de la Informática?.....	7
2.4. Que es un Computador?.....	7
2.5. Que hace un Computador?.....	7
2.6. Cuales son las Principales Funciones de Computador?.....	7
2.7. Que es delito?.....	8
2.8. Concepto de Delito.....	8
2.9. Concepto de Delito Informático.....	9
2.10. Características del Derecho Informático	10
2.11. Elementos del Delito Informático.....	11
3. Presupuestos Procesales del Delito Informático.....	12
4. Motivos del Delincuente Informático.....	13
5. Perfil del Delincuente Informático.....	14
6. Técnicas Empleadas en la Comisión del Delito Informático.....	17
6.1. Datos engañosos.....	17
6.2. Cambios Clandestinos de Programas.....	17
6.3. Caballo de Troya.....	17
6.4. Puertas Trampa.....	18
6.5. Modificación de Documentos Fuentes.....	18
6.6. Otras Formas de comisión del Delito Informático.....	18
6.7. Filtración de Datos.....	19
6.8. Simulación y Modelos	19
7. Tipos de Delito Informático.....	20
8. Bien Jurídico Protejido por Delito Informático.....	21
CAPITULO II	
EL DELITO INFORMATICO EN LA LEGILACION PENAL GUATEMALTECA:.....	22
1. ANTECEDENTES.....	22
2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO.....	23
3. ENCUADRAMIENTO DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO PENAL.....	25
3.1. IMPORTANCIA DEL DERECHO EN GENERAL.....	25
3.2. QUE ES DERECHO PENAL	26
4. CONSIDERACION GENERALES DEL CAPITULO (TEMA).....	27
5. ANALISIS COMPARATIVO, JURIDICO DOCTRINARIO DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL Y EL DELITO INFORMATICO.....	30
6. EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO INFORMATICO.....	31
7. CARACTERISTICAS DEL DELINCUENTE INFORMATICO.....	36
8. NATURALEZA JURIDICA DEL DELITO INFORMATICO.....	38
9. BIEN JURIDICO PROTEGIDO.....	40

CAPITULO III

EL DELITO INFORMATICO COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:.....

- 1. ASPECTOS GENERALES.....
- 2. CONSIDERACIONES PARA DENOMINAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA PENAL.....
- 3. ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO INFORMATICO
- 4. ELEMENTOS PERSONALES DEL DELITO INFORMATICO
- 5. CONCEPTO DOCTRINARIO DEL DELITO INFORMATICO
- 6. ESTUDIO COMPARATIVO PARA DETERMINAR AL DELITO INFORMATICO COMO NUEVA FIGURA JURIDICA.....
 - 6.1 Con el Delito de hurto.....
 - 6.2 Con el Delito de Robo.....
 - 6.3 Con el Delito de Extorsión.....
 - 6.4 Con el Delito de chantaje.....
 - 6.5 Con el Delito de Apropiaciones y Retenciones Indevidas.....
 - 6.6 Con el Delito de Derechos de Autor y de la Propiedad Intelectual
 - 6.7 Con el Delito de Estafa o Fraude.....
- 8. CASO EN LA VIDA REAL DE UN TIPICO DELITO INFORMATICO.....
- 9. TECNICAS Y METODOS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO, Y SU JUSTIFICACION PARA CREAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA PENAL:.....

CAPITULO IV

PROYECTO DE LEY, SOBRE EL DELITO INFORMATICO

- 1. EXPOSICION DE MOTIVOS JUSTIFICATIVOS DEL PRESENTE ANTEPROYECTO DE I.....
- 2. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE LEY

CONCLUSIONES.....

RECOMENDACIONES.....

BIBLIOGRAFIA.....

INTRODUCCION

Escogí el presente tema como punto de tesis, por dos razones muy claras y fundamentales.

La primera: Porque el tema de la Informática, es y ha sido hoy por hoy derivado de ese avance tecnológico, difícil, complejo, pero necesario; difícil porque gran cantidad de empresas, instituciones gubernamentales, pequeños y medianos empresarios, y en el campo del derecho, la mayoría de profesionales no se han atrevido a hacer uso de este útil medio por diversidad de circunstancias y opiniones que no voy a enumerar.

La segunda: Porque desde el año de 1982, en que me inicié en el centro de cómputo de la Superintendencia de Bancos, me ha ocupado y preocupado el problema de la regulación de la Informática, creo modestia aparte que he logrado organizar coherentemente, y con precisión, algunos puntos fundamentales sobre el estudio del Delito Informático.

Me he esforzado en ser lo más conciso y claro en algunos puntos de este trabajo, dentro de la complejidad que entraña el vasto campo de la Informática, mayormente en nuestro país en donde es incipiente este desarrollo, y porque en un tema de tanta relevancia jurídica, es necesario e imperioso tener definiciones claras y precisas y, una legislación adecuada (aquí vale recordar que los jueces no pueden crear figuras delictivas), por dos razones bien claras: La primera porque existe precepto de "lo que no está prohibido está permitido", "lo

que no está penado no está prohibido" lo que no es necesariamente un aliciente para la comisión de estos delitos por computadora, por lo tanto se determina que el delincuente informático, sabe de antemano que es difícil que sea llevado a juicio, y de que si es llevado, su sentencia será extremadamente suave. Segundo, porque en general existe un vacío jurídico ya que "El Derecho Penal guatemalteco, es materialista y carece, por ende de figuras adecuadas cuando el objeto del delito es un intangible como la información". Así, es difícil probar con la legislación actual, el robo, hurto, de horas de tiempo de computadora o al ingreso a un banco de datos para obtener información. Una complicación adicional, es el hecho de que el computador no sólo puede ser el objeto o el instrumento de un delito, sino que, en un medio ambiente computarizado, los delitos pueden producirse en cada uno de los componentes, a saber: entrada de datos, programas de aplicación, sistema operativo, salida de datos y comunicaciones entre computadores; con el objeto de no caer en equivocaciones perjudiciales jurídicamente hablando.

El objeto del presente trabajo, es hacer notar que en nuestra legislación penal, carece de tipificación el Delito Informático; no importando si en algún país del globo terráqueo, ya está legislado el delito informático, porque debemos situarnos objetivamente en lo nuestro, en su realidad objetiva.

Como usted puede notar, que intencionalmente no quise incluir antecedentes históricos de los temas principales y subtemas de este trabajo de tesis, que han surgido en otros países, el tema del Delito Informático, porque pienso que es

necesario e imperioso que vivamos nuestra realidad objetiva y terminemos con las importaciones de códigos, y delitos implantados en otros países, creo que eso no beneficia y no se puede hablar de una autonomía legislativa, para tipificar los delitos que podrían aparecer en el futuro, derivado de nuestro propio avance tecnológico. Si en otros países, principalmente, los subdesarrollados, por cualquier razón no está legislado el delito que nos ocupa, esto no quiere decir que si en nuestro país una persona se ve afectada en su patrimonio personal o en su intimidad personal, a través del uso de una computadora, por la disminución de éste, se debe legislar y proteger sus bienes jurídicos.



CAPITULO I

EL DELITO INFORMATICO:

1.. ORIGEN HISTORICO DE LA INFORMATICA:

Es innegable que la información ha sido y sigue siendo la base del conocimiento y el principio del desarrollo de los pueblos, esta información nos ha sido transmitida desde el propio inicio de la humanidad, en forma oral, y por medio de documentos que han ido evolucionando a través de la historia. Sin lugar a duda el dispositivo de computación más antiguo o que primeramente fue utilizado, es el conteo con los dedos de las manos, de algunos antecedentes que se conocen, fue hace 5000 años en el valle del Tigris y Eufrates, donde nació un dispositivo que consistía en una placa de arcilla con numerosas ranuras, en donde se colocaban unas piedresillas, para representar los números de 1 á 10 en sustitución de los diez dedos. Después de la piedresillas nace el manuscrito y luego hasta la impresión. \1

La información documental ha sido el medio por excelencia de transmisión del conocimiento por muchos años, sin embargo en épocas recientes, la humanidad necesitaba que la información pudiera ser elaborada con una menor participación del hombre, y que su reproducción, almacenamiento y localización pudiera lograrse en forma automática. Fue así como, debido a esa necesidad surge la Informática.

1/ Data General, Introducción a Proceso de Datos, clave: SG-100 Data General, pag 1.

Por la naturaleza del presente trabajo no voy a detenerme a describir detalladamente cada una de las partes de una computadora, pues solo persigo dar una breve explicación de algunos nombres que forman parte de una computadora y que debemos de familiarizarnos con ellos. Hardware, es uno de los más importantes, pues está compuesto por todas las partes materiales de una computadora, tales como diskette, cintas magnéticas, disco duro (C.P.U), pantalla o monitor, impresora, teclado, circuitos integrados, que son todo lo tangible y sus diferentes tarjetas. El Software, que está constituido por todos los programas utilitarios, que son intangibles. Pues los podemos pulsar, ver, no tocar, pero si eliminar, lo anterior permite que a la computadora entre, se procese y salga la información ingresada a través de una impresora, procesadores de palabras, hojas electrónicas.

2.. DEFINICIONES DE INFORMATICA:

Informática, "Es la ciencia del tratamiento sistemático y eficaz, realizado especialmente mediante máquinas automatizadas de la información, contemplada como vehículo del saber humano ; de la comunicación de los ámbitos técnicos, económico ; social".\2

Informática "Es la ciencia, que estudia el tratamiento de la información a través de calculadoras electrónicas, ordenadores ; computadoras". \3

2/3/ Altmark, Daniel Ricardo. "Informática y Derecho", Ediciones Depalma, Vol. I. Talcahuano 496. Buenos Aires Argentina, pag. 6.

La Informática, es la ciencia del tratamiento automático de la información".\4

Informática, "Es el estudio, que define las relaciones entre los equipos de computación, los datos y la información necesaria para la toma de decisiones".\4

Informática: "Es el vehículo de una información significativamente plana y expresada en substratos materiales ajenos a nuestros sentidos". \4

Más que lo pasivo de un término, interesa determinar el objetivo de la ciencia de la computación, "Es la ciencia que consiste en estudiar la mejor forma de proporcionar la información a fin de tomar decisiones". Para lograr este objetivo, "Esta ciencia estudia el diseño y la utilización de equipos, sistemas y procedimientos que permitan captar y tratar datos para elaborar información".

2.1 Que es Informática Jurídica?

"Comprende los sistemas de archivo y documentación jurídica, de asistencia en las tareas administrativas de apoyo a las actividades jurídicas y la construcción de modelos para la comprensión del sistema jurídico".\5

3/ Enciclopedia Practica del Estudiante, Enciclopedia Universal, Ediciones Mauta, S. A. 1983 Loreto 16, Barcelona, España, pag. 208.

4/ Data General, Introducción al Proceso de Datos, Clave SG-100, pag 2.

5/ Paiz Estrada, Edgar Josué. "La Informática Jurídica en Guatemala", tesis de graduación Abogado y Notario, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1991, ediciones Maite.

2.2. Que es Derecho Informático?

"Es el conjunto de normas, principios e instituciones que reglan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática" primero -normas- anticipan la autonomía científica y didáctica, lo segundo, principios e instituciones, es el concepto de sistema como principio básico de la contratación informática". \6

2.3 Cuál es el objeto de la Informática?

Consiste, en estudiar la mejor forma de proporcionar la información, a fin de tomar decisiones, esta ciencia estudia el diseño y la utilización de equipos, sistemas y procesamientos que permitan captar y tratar datos, para elaborar la información.

2.4 Que es un Computador?

" Es el conjunto de dispositivos electrónicos, que permite procesar grandes volúmenes de información o datos en un mínimo de tiempo"./7

2.5 Qué hace un computador?

El computador, sólo ejecutará operaciones que el hombre le ordene. Es necesario hacer hincapié que un computador no realiza su función, hasta que se le ordena qué, cuándo, dónde y cómo hacerlo y se le dan los datos para operarlos.

2.6 Cuáles son las Principales Funciones del Computador?

Entrada, Proceso y Salida

6\ Altmark, Daniel Ricardo "Informática y Derecho", vol 1. ediciones Depalmo, Buenos Aires, Argentina
Tercera edición, pag XV.

7/ Superintendencia de Bancos, Compu-Tips, Año 1, No. 4 junio 1992 pag. 2, 3

La función de entrada y salida de datos, consiste en introducir y extraer información de un sistema electrónico por medio de dispositivos previamente identificados. La Unidad Central de Proceso (C. P. U), es donde se almacena toda la información que entra y una vez procesada sale impresa en papel.

2.7 Que es Delito?

Tradicionalmente, y ésto es válido actualmente en la mayoría de legislaciones de los países de habla hispana, la definición de delito esta normalmente relacionada con los "Delitos Comunes" tales como: Robo, Hurto, Estafa, Fraude, Asesinato, Homicidio, Violación, y otros. Por ende, la estructura legal existente, tanto para encuadrar como para penar, está orientada a este tipo de ofensas.

La definición de "Crimen de Cuello Blanco", dentro de la cual se podría ubicar a los delitos en un medio ambiente computarizado, es una forma de delito más moderno, si así se quiere, y que se caracteriza por ser un acto ilegal, que no depende de la aplicación de la fuerza física.

A partir de esta generalidad es difícil, sino imposible, encontrar una definición estándar que pueda abarcar todos los aspectos del "Delito por Computadora" para ponerle un nombre. En nuestro medio, este hecho, unido a la falta de tradición jurídica en materia penal, es quizás una de las principales trabas para la legislación específica, para este tipo de delitos.

2.8 Concepto de Delito:

"El Delito, es la acción humana antijurídica, típica,



culpable sancionada con una pena"./8

"El Delito, es una acción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena".\9

"El Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penabilidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". \10

2.9 Concepto de Delito Informático:

Es la Acción humana antijurídica, típica y culpable, de quien maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya parcial o totalmente, cualquier sistema de cómputo o re-computadoras, programas de cómputo, o datos, de modo que resulte un perjuicio al patrimonio de otra persona.

Delito por Computadora, es cualquier acto especificado como tal en el Código Penal de una jurisdicción; no está limitada a instrumentos financieros, datos, programas del computador documentos asociados con sistemas de cómputo, y programas de computadora, o copias de los mismos, ya sean tangibles o intangibles, incluyendo datos del sistema de cómputos leibles por

8/Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal Parte General y Especial, Tomos I, II, III, IV. Editorial Bosch Barcelona España, 1971. citado por de Mata Vela J.F. y de León Velasco N.A. pag. 139

9/ Rodríguez Devesa, José María. Derecho Penal Español, parte General, 9a. edición. Dykinson, Madrid, España 1985. citado por De Mata Vela J.F. y De León V. N. A. pag 139.

10/ Carranca y Trujillo, Raúl. DERECHO PENAL, MEXICANO, Parte General. Editorial Porrúa, México, 1980

el computador como el ser humano, y datos en tránsito.\11

"Delito Informático, es el cometido por cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, que intencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier sistema de cómputos o red de computadoras con el propósito de: Elaborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar o extorsionar u obtener dinero, propiedad o servicios con intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas, será culpable de una ofensa pública".\12

Delito Informático, es el cometido por cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya cualquier sistema de cómputo o red de computadoras, programas de cómputo, o datos será culpable de una ofensa publica".\13

2.10 Características del Delito Informático:

- 1.. Debe de ser cometido, por un experto, técnico o con conocimientos de computación.
- 2.. Debe de ser cometido a través o por medio una computadora y que se ocasione un perjuicio económico patrimonial.
- 3.. Que exista malicia para dañar, alterar, procesar, borrar o dañar o destruir parcial o totalmente cualquier información, datos , programas de cómputo y red de computadoras.

11/ Ricardo Bría, "El Periodista de Buenos Aires No.151, 1987, pag. 24.

12/ Ricardo Bría, op. cit, pag. 24

13/ Ricardo Bría, "DELITOS EN UN AMBIENTE COMPUTARIZADO" "I congreso Iberoamericano de Informática y auditoría, San Juan Puerto Rico, noviembre 1987 CREI, Madrid, España.10

4.. Debe de resultar un perjuicio en el patrimonio de una o varias personas individuales o jurídicas.

5.. Debe de estar tipificado como delito en la Ley penal.

2.11 Elementos del Delito Informático:

Conviene detenernos un momento y meditar, y comenzar a diferenciar claramente entre lo que es un error , evento anormal o no programado causado accidentalmente en el transcurso de operaciones normales y autorizadas, y lo que es un delito por computadora, ya sea un fraude, una falsificación u otra figura delictiva tipificada, y que corresponde a la INTENCION maligna de cometer un acto ilegal o en contra de la ética.

El primer elemento de este delito: es la INTENCION maliciosa.

El segundo elemento: el propósito de disfrazar u ocultar el propósito o intento de cometer un delito. De acuerdo con el tipo de delito, ésto se podría lograr por ejemplo: a través de documentos fuentes falsos, alteración de entradas y salidas de computador, rutinas escondidas dentro de programas, obtención fraudulenta de claves de acceso no autorizadas, otros.

El tercer elemento, es la confianza y los conocimientos, por parte del delincuente por computadora, aunado a la ignorancia de la víctima (sujeto pasivo) sobre los riesgos en el área de computación.

El cuarto elemento, es la asistencia voluntaria, por parte de la víctima, al futuro delincuente. Esto sucede cuando se dejan desatendidas terminales de computadoras conectadas a una aplicación, cuando las palabras claves de acceso se comparten y luego se modifican, cuando se permite a programadores hacer

pruebas con archivos de producción o archivos personales.

El quinto elemento, Es el cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El computador ofrece, a diferencia de muchos sistemas manuales, la posibilidad de borrar todas, o casi todas la huellas, de un acto ilícito. Tan es así, que la mayoría de los casos descubiertos, lo han sido por circunstancias fortuitas relacionadas con el cambio de modo de vida del delincuente, y no por la detección de los rastros dejados en el computador.

Después de describir estos elementos del delito informático se puede deducir por lógica, que este delito no es cometido por una persona insignificante, sino por un experto, técnico o que posea conocimientos de computación.

2.11.1 Elementos personales, reales y formales del delito Informático:

2.11.2 El elemento personal: Está constituido por dos sujeto activos (el que ejecuta la acción y el que recibe el beneficio), que en la presente será, El Delincuente Informático, que es el individuo experto, técnico o con conocimientos de informática, para obtener unos bienes o provechos ilícitos, que también es el sujeto activo del delito; el sujeto pasivo del delito, es el que ve disminuido en forma injusta parcial o totalmente sus bienes patrimoniales, y que puede ser individual o jurídico, al procesar, alterar, dañar o destruir, sustraer parcial o totalmente cualquier información, sistemas de computación, programas de computación, red de computadoras o datos.

2.11.3 El elemento Real: Se traduce en el perjuicio ocasionado al bien o la cosa, adquiere un significado general como, sustancia

corporal, material susceptible de ser aprehendida, tangible e intangible y que se le de un valor económico; éste se puede dar, sustrayendo redondeos de cuentas y trasladándolo a otras cuentas de depósitos, si es en un banco o una empresa, a una individual o jurídica también procesando, alterando, dañando, destruyendo, sustrayendo parcial o totalmente cualquier información contenida en un computador, sistema de cómputo, programas de computación, datos y red de computadoras.

5.4.3 El Elemento Formal, está constituido por una legislación adecuada, por una norma que tipifique el delito ocasionado.

3. Presupuestos Procesales del Delito Informático:

Son todos los antecedentes mínimos necesarios para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal. De aquí se origina un presupuesto para que se dé este delito informático, el computador, sólo ejecutará operaciones que el hombre le ordene. Es necesario hacer hincapié que una computadora no realiza nada si el hombre no le ordena qué, cuándo, dónde y cómo hacerlo y se le dan los datos necesarios para operarlos.

4. Motivos del Delincuente Informático:

Incluida la criminalidad informática, dentro de la delincuencia económica su incidencia se centra en dos aspectos a saber: El de la intimidad de las personas y el de los atentados contra el patrimonio personal en general. Este tipo de criminalidad no sólo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que otros bienes jurídicos se ponen en constante peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de computadoras y redes de telemáticas. La comisión

le estos delitos va en constante aumento y, las acciones delictivas más frecuentes son, estafas, falsedades, atentados contra la propiedad intelectual o industrial, apropiación indebida, espionaje político y militar.

En un intento por aglutinar las acciones delictivas del campo de la informática, se pueden establecer las siguientes consideraciones: En los llamados fraudes informáticos se incluyen los delitos de robo, hurto, estafa, falsedad y otros, es decir todo ingerencia efectuada en el tratamiento de datos con una finalidad lucrativa y un perjuicio patrimonial, conseguido o intentado conseguir.

Existe un gran paralelismo entre los motivos para realizar delitos comunes y delitos a través del Computador. Los objetivos de ganancia personal causado por la necesidad económica o ganancia institucional para beneficiar a una empresa, o inclusive el deseo de venganza en contra de una compañía, aunque por métodos diferentes, son aplicables a ambos tipos de delitos.

Existen sin embargo, motivos que son el producto de la existencia del computador:

- El computador es el blanco ideal porque no tiene sentimientos;
- El computador se presta para jugar y explotar sus límites, y
- El computador con toda su tecnología, representa un reto a la inteligencia humana.

5. PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO O POR COMPUTADOR:

No es fácil establecer el perfil del delincuente informático. Por lo general y al tenor de la casualidad conocida, se ha de tener en cuenta que en este tipo de delincuencia la cifra negra,

o de hechos ilícitos ignorados, o no denunciados, es muy alta. Nos encontramos mayoritariamente con personas jóvenes que oscilan entre los 18 y 30 años, generalmente autodidactas, que actúan por primera vez o al azar sin poseer altos conocimientos informáticos.\14

Este personal es considerado como personal cualificado, dentro del mundo de la informática, el sujeto activo de esta clase de delincuencia no se puede describir del todo dentro de los parámetros específicos del delincuente de cuello blanco, actúa casi siempre en soledad y desconoce, en principio, el alcance de su conducta delictiva. Descubrir un delito informático, y a su actor, resulta difícil. Como muy bien apunta el profesor de informática TIEDEMANN, citado en "el tema de hoy de siglo veintiuno, 24 junio de 1994, La criminalidad Informática se descubre generalmente por casualidad. Pero lo grave de esta delincuencia es que una vez descubierto el delito, las empresas perjudicadas en particular bancos y cajas de ahorros, temen el deterioro que su imagen pueda sufrir como consecuencia de dar publicidad a este hecho. Con respecto a lo antes descrito cabe destacar al respecto las investigaciones del economista norteamericano Gary S. Becker sobre la conducta humana delictiva. Becker, supone que el delincuente al planear su acción considera tanto la magnitud de la pena legal que se ha previsto para esta ilícita conducta, como la posibilidad de no ser

14/ Siglo Veintiuno, "NUEVAS TECNOLOGIAS, NUEVOS DELITOS", 24 junio de 1994, Siglo Veintiuno; Periódico de la República de Guatemala.pag. 18.

descubierto.\15

Según estadísticas publicadas en 1985 por la National Bureau of Computer Crime (NBCC), el tipo de delincuente por computador tiene entre 18 y 30 años de edad, no posee actividad delictiva previa, es de sexo masculino y tiene la mayoría de las características de un empleado de confianza, sobresaliente y de gran inteligencia. Otra característica interesante es el hecho de que el grado de colusión es bajo, que generalmente actúa solo, y que en un gran porcentaje se desempeña como programador u operador nocturno.\16

Sin embargo, el incremento de la "Alfabetización Computacional" por parte de usuarios de sistemas, unido a la amplia proliferación de microcomputadoras que manejan información financiera y contable o que tiene acceso a computadores donde reside dicha información, ha tenido el efecto de trasladar al usuario, funciones y responsabilidades que antes residían en el personal de procesamiento electrónico de datos. Esta democratización de utilización de recursos computacional unida al hecho que los usuarios son los verdaderos expertos en sus aplicaciones, mucho más que los programadores, presentan un problema de control adicional que en el pasado estaba casi exclusivamente relegado al centro de cómputos.

Con el nivel de conocimientos, más los elementos disponibles a nivel usuario, hoy, se concluye en que el usuario debe ser

15/ Siglo Veintiuno, NUEVAS TECNOLOGIAS, NUEVOS DELITOS, El Tema de hoy, 24 de junio 1994

16/ Siglo Veintiuno. op. Cit. pag.18

considerado dentro del perfil del delincuente por computador, como mínimo, al mismo nivel que el personal de los centros de cómputo.

6. TECNICAS EMPLEADAS EN LA COMISION DEL DELITO INFORMATICO:

Los procedimientos utilizados en la comisión de delitos en un ambiente computarizado cubren un amplio campo, que va desde lo burdo y elemental, hasta lo difícilmente imaginable. Sería prácticamente imposible aquí, resumir los capítulos escritos sobre el tema.

De conformidad con la opinión del Licenciado Ricardo Bría, se enumeran las siguientes Técnicas más conocidas y con nombre propio:

6.1: ~~Datos Engañosos~~: Es el más simple, seguro y común de los métodos utilizados, consiste en la manipulación de datos en la entrada y salida de la información al computador.

6.2. Cambios Clandestinos de Programas:

Este método consiste en introducir modificaciones no autorizadas a programas (pueden ocurrir al mismo tiempo en que se hacen cambios autorizados) con el fin de alterar el proceso de dichos programas con fines delictivos. El típico ejemplo es la modificación de programas con control de ingresos, a través de trasladar a cuentas especiales, el excedente de las operaciones

6.3. Caballo de Troya:

Es una variante de la técnica anterior que consiste en introducir rutinas que son activadas con una señal o al cumplirse

17/Ricardo Bría. Op. Cit. pag. 25

la condición determinada. "Los casos más comunes reportados se relacionan con el borrado de archivos maestros o inicializaciones de discos luego de producirse la baja de algún empleado, generalmente del centro de cómputo".\17

.4. Puertas Trampa:

Este método consiste, en que son puntos débiles en un sistema computacional, diseñados con el propósito de tener acceso al mismo, eludiendo los controles normales. No es anormal encontrar sistemas cuyos procedimientos de corrección de transacciones rechazadas por errores, permitan su reingreso al sistema de cómputo a través de rutinas que evitan los controles originales, lo que podría dar lugar a la introducción de datos falsos.\17

.5. Modificación de Documentos Fuente:

"Es quizá la técnica delictiva más empleada y puede consistir en la omisión del ingreso de ciertas transacciones, la alteración de su contenido, la inclusión de transacciones no autorizadas o el procesamiento duplicado de transacciones".\17

.6. Intercepción de Comunicaciones:

Si la alteración de documentos fuente constituye una de las formas más elementales de cometer un delito por computadora, el procesamiento, puede llegar a ser de las más complejas y adaptación o el ingreso de mensajes por terceros, en redes de computadoras. Solamente en los casos reportados en los Estados Unidos, las pérdidas, particularmente en los sistemas bancarios

/Ricardo Bría. Op. Cit, pag. 19

de transferencias de fondo, han sido millonarias.\17

6.7: Filtración de Datos:

"Consiste en la sustracción de datos o copias de datos de un sistema. ejemplo: duplicar una cinta magnética".\17

6.8. Simulación y Modelos:

"Este método consiste en utilizar el computador como un instrumento para planificar y controlar un delito, utilizando técnicas de simulación y modelos".\17

Como podemos ver existe una diversidad de procedimientos o métodos para la comisión del delito informático.

7. OTRAS FORMAS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO:

~~Como ya se explico en párrafos anteriores, que existe un gran variedad de medios, formas y posibilidades de cometerse un~~ Delito Informático, los que se describen a continuación puede ser los más elementales de la variedad de formas:

7.1. Introduciendo un diskette infectado y/o con virus, a la computadora de una persona individual o jurídica, con el ánimo de destruirle la información valiosa o no, almacenada en el disco duro (C.P.U.).

7.2. Borrado de Programas del Sistema Operativo:

Implementados por el fabricante y que son los que hacen que la computadora funcione y los introducidos por el propietario del equipo de cómputo.

7.3. Alterando y dañando toda la información de utilidad almacenada en el disco duro del computador.

17/Ricardo B. Fa. Op. Cit, pag. 27

7.4. Introduciendo documentos fuente falsos, sustrayendo documentos fuente originales que se le llama piratería de programas de cómputo.

7.5. Copiando información fuente original por cualquier medio, y trasladándola a otra computadora sin la previa autorización del fabricante o del propietario de la computadora. Todo lo descrito en los numerales anteriores son cosas intangibles, algunos los podemos apreciar, pero no palpar.

8.. TIPOS DE DELITO INFORMATICO:

La tipología de los delitos en un ambiente computarizado es más simple de categorizar, que la metodología empleada para cometer dichos delitos. Esto es así, porque básicamente el computador puede ser considerado como el objeto o como el medio para cometer un delito informático. Cuando el computador es el objeto, se habla con frecuencia de una acción física que puede variar entre la intromisión por medio de la fuerza en el centro de cómputo, al ataque o sabotaje en el cual el equipo, sus dispositivos, datos y documentación pertinente, son las víctimas directas.

La gama de tipos de delito se amplía cuando el computador es el instrumento para la comisión del delito, aunque para simplificar se consideran principalmente dos: desfalco y falsa presentación o desvirtuación.

El desfalco está directamente relacionado con la obtención ilegal de bienes y provechos, que pertenecen a una organización, como sería el caso de realizar pagos fraudulentos o apropiarse de activos a partir de la modificación de los registros que los

controlan.

La falta de presentación, como tipo de delito computarizado, se asocia con la generación de información contable que no está derivada de transacciones autorizadas y automatizadas. Es el caso de la generación de listados que no incluyen todos los pasivos, o simplemente, de un segundo listado de estados financieros.

9.. EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO INFORMATICO:

El bien jurídico protegido en el delito informático, siempre va a ser el patrimonio económico de las personas, o sea que recaerá sobre los derechos de éstas, que pueden ser estimables en dinero, o sea que forman su activo patrimonial, los cuales para efectos de este delito serán: Los elementos materiales tangibles que componen la computadora tales como: disco duro, monitor, teclado, impresora, diskette, cintas magnéticas (hardware); Los intangibles, tales como. circuitos integrados, cables de conexión de las redes de computadoras, telecomunicaciones, teleprocesos, programas, hojas electrónicas, procesadores de palabras y otros.

La antijuricidad en el delito informático, es inherente a la acción fraudulenta y el resultado ilícito, La ley debe de manifestarse refiriendose expresamente a requerir que el provecho obtenido por el sujeto activo, sea injusto o sea la conciencia y la voluntad manifestada por el delincuente informático, de obtener para si mismo o para otro un provecho en perjuicio ajeno.

CAPITULO II
EL DELITO INFORMATICO
EN LA LEGISLACION PENAL GUATEMALTECA

... ANTECEDENTES:

No se puede hablar de antecedentes históricos, sobre el delito Informático por la sencilla razón de que en nuestro país es una ciencia relativamente nueva, casi incipiente, en donde muchos Abogados y Juristas, le han negado el ingreso a su credibilidad e importancia, derivado que todavía afronta problemas agudos en cuanto al requerimiento de documentación en informática jurídica.

No obstante, derivado del espectacular desarrollo acelerado de la tecnología computacional o la informática, se está generando un nuevo rubro de servicios basado en la información como un bien comercializable. Así es como, se está creando un nuevo sistema de vida, todas o la mayor parte de actividades desarrolladas en el campo industrial, comercial, económico, social, político, militar y cultural; sean éstas individuales o jurídicas, se está facilitando su labor diaria por el servicio de la informática. Y como consecuencia de este fenomenal desarrollo en nuestro país, esta ciencia nueva viene a constituir un factor especial para lograr una mayor eficacia en la memoria de las actividades de la sociedad guatemalteca, mayormente en el campo cultural, económico, social, político y principalmente jurídico. Pero además de ser una fuente de riqueza económica y cultural, desde sus comienzos, se ha transformado en una fuente potencial

de la comisión de delitos, que abarca todos los aspectos de la Informática.

Como resultado de este desarrollo tecnológico acelerado, la computación es una herramienta que se ha convertido en algo fundamental en la vida de la sociedad contemporánea, como lo son las comunicaciones, la energía eléctrica o el petróleo, algunas personas afirman que la computación es una herramienta indispensable para acelerar el desarrollo de los pueblos. Sin embargo, todavía no existe un conocimiento cabal, especialmente en nuestro país, de las reales posibilidades y alcances; las limitaciones actuales de los ordenadores y su aplicación. Es por ello que no se puede dejar pasar desapercibido, e ignorar que paralelamente al desarrollo tecnológico, se está detectando y generando a la vez, la penosa aparición de una realidad diferente, como lo es la existencia de un campo potencial para el surgimiento del DELITO INFORMÁTICO.

2.. CONSIDERACIONES GENERALES DEL DELITO INFORMÁTICO:

Este delito Informático deviene de la constante expansión de la tecnología informática, principiando con delitos patrimoniales, como el robo, hurto, estafa, apropiaciones indebidas, así como, delitos ideológicos, como la violación de derechos de autor, la interceptación, modificación y destrucción de información confidencial, hasta la destrucción de equipo, programas, circuitos integrados y redes de computación.\18

18/Brafa, Ricardo. Op. cit. Pág. 19

En nuestro país, como en tantos otros países desarrollados, estos delitos informáticos, como se pretende llamar, no se cometen a la luz del día la mayoría se han detectado o descubierto generalmente por pura casualidad, lo grave de este caso es que una vez descubierto el hecho delictivo, las empresas, instituciones y muy en particular los bancos y las cajas de ahorro, por temor al deterioro que su imagen pueda sufrir, no dan publicidad a este hecho delictivo.

Aquí cabe destacar las investigaciones hechas por el profesor norteamericano Gary S. Becker, sobre la conducta delictiva del delincuente informático, este al plantear su acción delictiva considera tanto la magnitud de la pena legal impuesta a su ilícita conducta, así como la posibilidad de no ser descubierto.\19

Esté tipo de criminalidad no sólo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que otros bienes jurídicos se ponen en peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de los computadores.

Nace la importancia de tener una legislación adecuada al medio y, poder aglutinar las acciones delictivas dentro del campo de la informática y para el caso se establecen las siguientes consideraciones:

2.1 En los llamados fraudes informáticas se incluyen los delitos de robo, hurto, falsedad, estafa, usurpaciones, apropiaciones

19/ Bría, Ricardo. Op. Cit. pag. 26

indebidas, y todos los tipificados dentro de los delitos que afectan la privacidad y/o el patrimonio personal, conseguido o intentado del sujeto pasivo del delito y todas las inferencias efectuadas en el tratamiento de datos con una finalidad lucrativa.\20

2.2. La reproducción no autorizada de programas informáticos o de una topografía; la violación de los derechos de autor de programas o exclusividad sobre dibujos protegidos en circuitos integrados, así como el acceso o interceptación no permitidos, atentan directamente contra los derechos de la propiedad intelectual y/o industrial.\21

2.3. Los daños que afecten a los datos o programas informáticos a través de alterar, borrar, destruir parcial o totalmente cualquier sistema de cómputo, redes de computadoras, se engloban en el delito de daños, regulado en el artículo 278 de nuestro Código Penal.

2.4 El Espionaje informático: éste es considerado como una forma de atentado en contra de la seguridad interior del Estado o a la integridad mercantil de una empresa, inclusive de aquellas personas individuales que hagan uso de un computador personal.\22

3... ENCUADRAMIENTO DEL DELITO INFORMATICO EN EL DERECHO:

3.1 Importancia del Derecho:

20/ Bria, Ricardo. Op. Cit. pag. 24.

21/ Altmark, Daniel Ricardo. Informática y Derecho, Vol. I Ediciones Depalma, Tlacahuano 494, Buenos Aires, Argentina, pag. VII.

22/ Altmark, Daniel Ricardo. Op. Cit. pag. 25

En el mundo de hoy, el hombre está vinculado al derecho en forma indisoluble, no solo en el desarrollo de su vida sino antes después porque aún cuando no se ha nacido, las regulaciones jurídicas ya lo están esperando y después de muerta continúan protegiéndole. En nuestra época, el derecho acompaña al ser humano a través del tiempo y del espacio.

El Hombre, la Sociedad y el Derecho, constituyen una trilogía vital y dinámica que no se debe dejar pasar desapercibida y tenerse en cuenta para el desarrollo de la sociedad, y poder construir, fundamentar, explicar y comprender todas las instituciones del avanzado mundo jurídico, es decir, que no hay desarrollo en amplio sentido, sino hay derecho.

1.2 Que es Derecho Penal?

Según Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales: Conforme la acepción contenida en el Diccionario de la Real Academia, el que establece y regula "La represión y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de penas". Definición notoriamente equivocada, porque no se hubiesen determinado las acciones que han de considerarse delitos. De ahí que el derecho penal, lo primero que ha de hacer es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, saber esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer las penas que a cada uno de ellos corresponda.\23

23/ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Meliasta S. R. L.
Buenos Aires 1970, Argentina pag. 238

Derivado de los apartados 2.1; 2.2, nos damos cuenta de la relevancia que debe de tener este tema, y del porque la imperiosa necesidad de tener definiciones claras y una legislación adecuada y congruente con la realidad de esta nueva figura jurídica, como lo es el Delito Informático. Es por ello que, para comprender mejor, citamos algunos de los artículos por ejemplo: artículo 5 de la Constitución Política de la República, Libertad de Acción, Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, no está obligada a acatar ordenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Artículo 6, primer y último párrafos, del mismo cuerpo legal: Detención Legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente. Artículo 12, Derecho de Defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.\28

Artículo 1. Código Procesal Penal. No hay pena sin Ley. (nullum poena sine lege). No se impondrá pena alguna si la ley no la

28/ Constitución Política de la República de Guatemala. 1985

ubiere fijado con anterioridad. Artículo 2. NO HAY PROCESO SIN LEY. (nullum proceso sine lege). No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela sino por actos u omisiones calificadas como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce responsabilidad del tribunal. artículo 7. tercer párrafo. Nadie puede ser juzgado, condenado penado o sometido a medidas de seguridad y corrección, sino por tribunales designados por la ley antes del hecho de la causa.\29

Artículo 10. Código Penal: De la Legalidad. Nadie podrá ser condenado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley. Artículo 70. Exclusión de la Analogía. Por analogía, los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones.\30

Artículo 14 Tratamiento como Inocente: El procesado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección.

Las disposiciones de esta ley que restrinjan la libertad del imputado o que limiten el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y Analógica quedan prohibidas, mientras.

29/ Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Guatemala.

30/ Código penal. Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala,

no favorezcan la libertad o el ejercicio de sus facultades. LA DUDA FAVORECE AL IMPUTADO.\14

Artículo 20 Defensa: La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley.

Como se puede establecer de los artículos citados, la importancia de una legislación clara y las definiciones de los delitos deben ser precisas y concisas, para no caer erróneamente calificando delitos inexistentes o por analogía.\32

5.. ANALISIS COMPARATIVO JURIDICO-DOCTRINARIO DE LOS DELITOS

TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL Y EL DELITO INFORMATICO:

En el presente subtema se tratará de hacer un análisis comparativo entre los delitos contra el patrimonio personal y el delito Informático; con lo que se tratará de probar que en nuestra legislación no se encuentra tipificado el delito informático y poder cumplir con la hipótesis planteada y el cual es objeto de este trabajo de tesis.

Art. 246 Hurto. Quien tomare sin la debida autorización, cosa mueble total o parcialmente ajena, será reprimido con prisión de seis a cuatro años.\33

Sus elementos esta constituidos por:

31/32/33/ Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Guatemala.

5.1.1. El apoderamiento, tomar la cosa mueble parcial o totalmente ajena sustrayéndola de quien la tiene, y el sujeto activo la ponga bajo su custodia y control.

6.1.2. Que la cosa o el bien sea mueble, lo que indica que el bien debe de ser susceptible de apropiación y de ser aprehendida y tenga un valor pecuniario.

5.1.3. La ajenidad del bien: Que el bien o la cosa sea ajeno al sujeto activo, la aprehensión de la cosa ajena, parcial o totalmente, debe pertenecer a una persona diferente al sujeto activo, no importa que el sujeto pasivo no sea realmente el propietario, puede ser solamente tenedor del bien, debe de ser a título legal.

Art. 251 Robo: Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa mueble, parcial o totalmente ajena, será sancionado con prisión de uno a seis años.\34

Elementos:

5.1.4. Tomar o apoderarse de un objeto; este apoderamiento debe de ser con violencia, de una cosa mueble sustrayéndola de quien la tiene.

5.1.5. La violencia debe de ser anterior, simultanea o posterior a la aprehensión del bien mueble, esta violencia debe de ser considerada desde el punto de vista del sujeto y del objeto.

5.1.6. La cosa o el bien debe de ser mueble, y el apoderamiento debe de ser ilegítimo y con violencia.

34/ Código Penal Decreto Número 17-73 de Congreso.

5.1.7. La aprehensión, debe de ser total o parcialmente ajena del sujeto activo, y debe de obtenerse algún provecho pecuniario para sí o para otra persona.

Existen además del delito de Robo Genérico, el Robo agravado, los cuales determinan las modalidades de tomar cosa mueble con violencia o con confianza de la cual se valen él o los sujetos activos, con el fin de obtener para si u otra persona un provecho ilícito. Pero por la clase de trabajo que se esta analizando no se analizarán uno por uno.\35

Art. 261 Extorsión: Quien, para procurar un lucro injusto o para obligan a otro, con violencia, a firmar, suscribir, atorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de uno a seis años.\36

Elementos.

5.1.8. Debe de haber violencia: para realizar el hecho ilícito ésta debe de ser con violencia manifiesta.

5.1.9. El ánimo de ejercer violencia, al sujeto pasivo del delito, para obtener la firma, suscribir, otorgar, o entregar cualquier documento .

5.1.10. Debe de entregar los documentos.

5.1.11. El ánimo de defraudar patrimonialmente el sujeto pasivo.

5.1.12. Tutelar diversidad de bienes jurídicos.

Art. 262. Chantaje: Comete delito de chantaje, quien exigiere a otra, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o

35/36\ Código Penal Decreto Número 17-73 de Congreso.

ocubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de violación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.\37
Elementos:

1.13 El hecho de exigir a otro dinero, recompensa o efectos bajo amenaza directa de destruir su honor o prestigio, ocasionándole un perjuicio a él y/o a su familia.

El sujeto activo: Siempre va a ser cualquier persona, y que trate de obtener algún provecho mediante la entrega de dinero u otros efectos.

El sujeto pasivo: Será la víctima del chantaje, quien es el que recibe las amenazas en contra de su honor, prestigio o violación de sus secretos, también se toma como sujeto pasivo la familia del amenazado.

En las presentes descripciones del Delito Informático, se debe de tomar en consideración que una de las particularidades o características especiales y que hacen Autónomo este delito es que siempre va a ser cometido por un experto, técnico o con conocimientos en computación, y utilizando para la comisión del delito un Computador; no va ser cualquier persona como en los delitos comunes y que afectan el patrimonio personal.

A) El Delito Informático, "Cualquier persona que intencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier sistema de cómputos o red de computadoras con el propósito de laborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar o

// Código Penal Decreto Número 17-73 de Congreso de la República.



extorsionar u obtener dinero, propiedad o servicios con intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas sera sancionado con...." \38

B) El Delito Informático: " Quién maliciosamente, procese altere, borre, dañe, o destruya cualquier sistema de cómputo red de computadoras, programas de computadoras, o datos. ser sancionado con...." \39

Delito Informático, " Quien, utilizando un medio mecánico tecnológico y con conocimiento de informática procediere aplicar cualquiera de los métodos existentes en la comisión de u hecho, que directa o indirectamente defraude en su patrimonio otro, en perjuicio propio o ajeno, será sancionado con..." \40

Es necesario e imperioso, que el Delito Informático, en la forma descrita por estos dos eminentes estudiosos del derecho planteado en la forma descrita en los párrafos que anteceden y a analizar nuestra legislación penal, no encajan dentro de los delitos en donde afectan el patrimonio económico de las personas debido, a las formas de comisión, los medios y los sujetos que en él intervienen.

Luego del análisis efectuado, arribo a la conclusión, que con el delito tipificado en nuestra legislación penal, con el qu

38/ Brfa, Ricardo. Op. Cit. pag. 19

39/ Brfa, Ricardo. Op. Cit. p. 23

40/ Ramírez Bolaños, Rodolfo M. "El Delito Informático como Nueva Figura Jurídica" Comunicación No. 26 1er Congreso de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana. 1984.

reune los mismos o algunos elementos similares, sería con el delito de Estafa.

Elementos del Delito Informático:

Se debe de comenzar por diferenciar claramente entre lo que es un error, como evento normal en el desarrollo de la actividad o no programado causado accidentalmente en el transcurso de las operaciones normales y autorizadas, y el que es un delito por computador, ya sea éste un fraude u otra figura jurídica violada, y que corresponde con un intento maligno de cometer un acto ilícito o en contra de la ética.

El primer elemento es, el propósito de disfrazar u ocultar; El segundo elemento, es el propósito o intento de cometer el delito. De acuerdo con el tipo de delito, ésto se podría lograr por ejemplo a través de documentos fuentes falsos, alteración de entradas y salidas del computador, rutinas escondidas dentro de los programas, obtención fraudulenta de claves de acceso autorizadas y otras.

El tercer elemento: Es la confianza con que actúa el delincuente por computador, en la ignorancia de la víctima sobre los riesgos en el a área de computación. Usualmente la gerencia de una entidad, está más preocupada por la cantidad y velocidad para obtener información que en la calidad y la seguridad de la misma.

El cuarto elemento: El intento malicioso, que no es más que el cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El computador ofrece a diferencia de otros sistemas manuales, la posibilidad de borrar todas, o casi todas las huellas, de un acto ilícito. Tan

es así, que la mayoría de los casos descubiertos, han sido por circunstancias fortuitas relacionadas con el cambio de modo de vida del delincuente informático, y no por la detección de los rastros dejados en el computador./41

6.. CARACTERISTICAS O PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO:

Según estadísticas publicadas en 1985 por el Nacional Bureau of Computer Crime (NBCC), el típico delincuente por computador tiene entre los 18 y 30 años de edad, no posee actividad delictiva previa, es de sexo masculino y tiene la mayoría de las características de un empleado sobresaliente y de gran inteligencia. Otra característica interesante es que el hecho de colusión es bajo, que generalmente actúa solo, y que en gran porcentaje se desempeña como programador.\42

Después del análisis detenido y consiente de los delitos regulados en el Código Penal y que guardan una relación íntima con el delito informático. Se Considera que existen diferencias grandes entre los delito contra el patrimonio familiar y el delito informático por lo que se puede concluir que el delito informático, no se encuentra legislado en el Código Penal Guatemalteco.\43

El derecho guatemalteco debe regular aspectos referentes al respecto de la vida privada de toda persona ante el inminente y real peligro de la automatización, porque la legislación

41/ Bría, Ricardo. Op. Cit. pag. 125

42/43/ Bría, Ricardo. Op. Cit. pag. 124

guatemalteca vigente, NO CONTEMPLA en su regulación al respecto
e la privacidad de toda persona.

El Licenciado Rodolfo Bolaños Ramírez, Opina al respecto y muy
certadamente en su exposición:

"He visto que la doctrina y la ley, en lo que al delito de
estafa genérica se refiere y que en su opinión es el delito
tipificado en la legislación guatemalteca, se puede comparar con
el Delito Informático y algún juez ha aplicado erróneamente el
delito de estafa continuada". En la Estafa sobresalen dos
elementos fundamentales que se diferencian de los demás delitos
y cuyo bien jurídico protegido es el patrimonio personal.\44

a Defraudación y el Engaño:

"En el Delito de Estafa Propia, interviene para la comisión
del mismo, la habilidad personal del sujeto activo, es decir que
el engaño lo manifiesta valiéndose de palabras o de obras
falsas y fingidas dando a la mentira apariencia de verdad"./45

En el Delito Informático, efectivamente a mi criterio existen
algunos elementos de la Estafa Propia. Pero existe una
diferencia sustancialmente marcada, que en el Delito
Informático, se utiliza para cometerlo un medio computarizado o
tecnológico, y no lo comete cualquier persona, sino siempre va
a ser un experto, un técnico o una persona con conocimientos de
computación y, no la habilidad personal como ocurre en el Delito
de Estafa corriente, en donde el sujeto activo siempre será

4/ Ramírez Bolaños, Rodolfo M. Op. Cit. pag. 35

5/ Ramírez Bolaños, Rodolfo M. Op. Cit. pag. 35.

cualquier persona, inclusive hasta un analfabeta. En el Delito Informático interviene como sujeto activo del delito, cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, lo que no ocurre en el delito de Estafa. El Delito Informático, es patente y puede darse en cualquier entidad, empresa o persona individual que tenga como herramienta un computador.

Se está consiente que debe de crearse una figura jurídica nueva específica y autónoma, que norme la eventual conducta ilícita del experto, técnico o con conocimientos de computación e informática.

La problemática de los Delitos Informáticos, que ya se ha ubicado a la informática como medio utilizado para la consumación del delito, o como objeto de efectivización de una conducta disvaliosa, constituye en la actualidad un factor criminológico de creciente importancia, que va requiriendo la estructuración asimismo de tipologías y regulaciones específicas.

7. NATURALEZA JURIDICA DEL DELITO INFORMATICO:

El Delito Informático, al estar legislado, por naturaleza pertenece al Derecho Público, en vista que el Derecho Penal, es indiscutiblemente una rama del Derecho Público interno, que tiende a proteger intereses individuales y jurídicos colectivos, y ésta protección corresponde con exclusividad al Estado, investido del poder público.

8. EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN EL DELITO INFORMATICO:

El bien jurídico protegido en el delito informático, siempre va a hacer el patrimonio económico de las personas, o sea que recaerá sobre los derechos de éstas, que pueden ser estimables e

dinero, o sea que forman su activo patrimonial, los cuales para efectos de este delito serán: Los elementos materiales tangibles que componen la computadora tales como: disco duro, monitor, teclado, impresora, diskette, cintas magnéticas (hardware); Los intangibles, tales como. circuitos integrados, cables de conexión de las redes de computadoras, telecomunicaciones, teleprocesos, programas, hojas electrónicas, procesadores de palabras y otros.

La antijuricidad en el delito informático es inherente a la acción fraudulenta y el resultado ilícito. La ley debe de manifestarse refiriéndose expresamente a requerir que el provecho obtenido por el sujeto activo, sea injusto, en la conciencia y la voluntad manifestada por el delincuente informático, de obtener para si mismo o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno.

CAPITULO III

EL DELITO INFORMATICO COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA

1.. ASPECTOS GENERALES:

Con el propósito de probar que nuestra legislación penal no está tipificado el Delito Informático. En este capítulo, se analizarán con mayor detenimiento los delitos que guardan alguna similitud aceptable con el delito informático, los cuales pueden ser: El robo, el Hurto, las Apropiaciones Indebidas, Extorsión y Chantaje, la Propiedad Intelectual, La Estafa. Su principal característica es afectar al patrimonio de las personas.

2. CONSIDERACIONES PARA DENOMINAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

Los avances tecnológicos del mundo actual entre los que se cuentan, la Informática, los campos económicos, industriales, sociales, políticos, la administración, inclusive en el propio domicilio, han aportado no solo la racionalización, el progreso y el bienestar social, sino que también ha permitido la aparición de un nuevo delincuente, El Informático, éste es, aquel individuo que se sirve de la informática, para obtener sus propios fines ilícitos y se le da el nombre de Delincuente Informático.

Aquí nace una amenaza tecnológica, incluida la criminalidad informática dentro de la delincuencia económica; su incidencia en el campo delictivo se centra fundamentalmente en dos aspectos: La Intimidad de las personas y el de los atentados contra el patrimonio en general.

El desarrollo tecnológico en materia informática, está

creando un nuevo sistema de vida, al grado que todas o casi todas las actividades del hombre están facilitando su labor diaria. Pero como resultado de ese avance tecnológico, es necesario observar que paralelamente se está comenzando a detectar la aparición de una realidad diferente: La existencia de un amplio campo para el surgimiento del DELITO INFORMATICO. Este tipo de criminalidad no solo constituye una amenaza tecnológica para la privacidad personal, sino que se extiende a otros bienes jurídicos que se ponen en peligro o efectivamente destruidos, con el uso generalizado de computadores y redes telemáticas. La comisión de estos delitos va en constante aumento; estadísticamente las acciones delictivas muy frecuentes son estafas o fraudes, falsedades, apropiaciones indebidas, atentados en contra de la propiedad intelectual o industrial y el espionaje político y militar.

3. ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO INFORMATICO:

3.1. La acción malintencionada de cometer un acto ilícito, este va acompañado íntimamente, o sea con Dolo.

3.2. El propósito de disfrazar u ocultar, la acción o la intención de cometer el delito, ésto se logra a través de destrucción de documentos fuentes, documentos fuentes falsos, alteración en la entrada y salida del computador, rutinas escondidas dentro de los programas, obtención fraudulenta de claves de acceso al computador.

3.3. La confianza con que actúa el sujeto activo o el delincuente informático y la ignorancia del sujeto pasivo sobre los riesgos en el área de computación.

4. Asistencia voluntaria por parte del sujeto pasivo, al futuro delincuente, por dejar desatendidas terminales conectadas a una red de comunicación, cuando las palabras claves se comparten o cuando se permite a programadores hacer pruebas con archivos de producción.

5. El cuidadoso ocultamiento del delito cometido. El computador ofrece, a diferencia de muchos sistemas manuales, la posibilidad de borrar todas o casi todas las huellas de un acto ilícito, esta afirmación se deriva debido a que la mayoría de los delitos descubiertos han sido por circunstancias fortuitas, relacionados con el cambio de modo de vida del delincuente informático, y no por la detección de rastros dejados en el computador.

6. La variedad de formas de comisión del delito y del apoderamiento del bien; la gama de tipos de delito informático se amplía cuando el computador es el instrumento para la comisión de éste. Este delito algunas veces se comete cuando el sujeto activo se apodera indirectamente de cantidades de dinero a través del redondeo de cuentas, las cuales por medio del computador se acreditan a cuentas de otras personas, esto normalmente se da en instituciones bancarias o similares, en esta forma existe la remediación, para ocasionar el fraude y existe el apoderamiento ilícito de los bienes. En la comisión de este delito va de lo más ilógico y elemental, hasta lo más sofisticado. Algunas veces no existe apoderamiento del bien material, sino que el daño existe por la destrucción de la información por haber sido borrada la misma; otras veces el delito lo comete un tercero, que

conoce de computación y con el objeto de obtener beneficio para la empresa donde trabaja. Otras veces a través de la interceptación de la información enviada de un computador a otro en esta forma el delito se comete en forma intangible, la información no es destruida ni dañada, y el delincuente intercepta las informaciones para hacer uso ilícito de ella. En este delito Existe el daño, la intención de defraudar, desfalco falsa presentación de documentos, premeditación en su comisión apropiación indebida, engaño, confianza, destrucción o alteración de los bienes.

4. ELEMENTOS PERSONALES DEL DELITO INFORMATICO:

En el delito Informático, siempre o casi siempre van existir tres elementos personales, sujeto activo, beneficiario y el sujeto pasivo.

4.1. EL SUJETO ACTIVO: es quien ejecuta la acción delictiva, quien ocasiona el daño, el fraude en beneficio propio o ajeno, no puede ser cualquier persona.

4.2. EL SUJETO ACTIVO BENEFICIARIO: Es quien recibe el beneficio, este puede ser cualquier persona, puede ser un trabajador o no de la entidad, el empresario, puede darse el caso que el empresario ocasiona deliberadamente el fraude, el daño por venganza en contra de otra empresa, o a una persona individual que posea una computadora.

4.3. SUJETO PASIVO: Es quien recibe el daño, el que ve perjudicado o disminuido su patrimonio, puede ser individual o jurídica, un profesional o toda persona que tenga como herramienta para el desarrollo de sus actividades un computador.

5. PERFIL DEL DELINCUENTE INFORMATICO:

- a) El típico delincuente informático tiene entre 18 y 30 años. El delito debe de ser cometido a través de una computadora. Debe de alterar, borrar, dañar y destruir cualquier sistema de cómputo, red de computadoras o datos, archivos maestros, y todo el hardware.
 - b) No posee una actividad delictiva previa, es por ello que no mide las consecuencias como resultados.
 - c) Casi siempre es del sexo masculino, es empleado de confianza, sobresaliente y de gran inteligencia.
 - d) Su grado de colusión es bajo o sea el acuerdo entre varias personas con ánimo de perjudicar a alguien, pero generalmente actúa solo.
 - e) Debe de ser un experto, técnico, operador o programador o con conocimientos en el uso de la computadora.
 - f: Derivado de las características especiales individuales del delincuente informático, se deduce por Autonomía e Independencia del Delito Informático, COMO NUEVA FIGURA JURIDICA DELICTIVA, pues, podemos notar que tiene sus propias características, sus propios principios y sus propios elementos.
- sujeto activo debe de ser experto, técnico o con conocimientos en computación.

6. CONCEPTO DOCTRINARIO DE DELITO INFORMATICO:

Con el propósito de esclarecer la forma de comisión del delito Informático y tener una visión más acertada, pero por no estar contemplado en nuestra legislación penal, se citan algunos conceptos doctrinarios de algunos estudiosos de este

REPOSICION DE DOCUMENTOS
Biblioteca Central

interesante tema, en la forma siguiente:

"Es la Acción humana antijurídica, típica y culpable, sancionada por la ley, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya parcial o totalmente, cualquier sistema de cómputo o red computadoras, programas de cómputo, o datos, de modo que resulte perjuicio en el patrimonio de otra persona".\46

"Delito por Computadora, será cualquier acto especificado como tal en el Código Penal de una jurisdicción; no está limitada a instrumentos financieros, datos, programas del computador, documentos asociados con sistemas de cómputo, y programas de computador, o copias de los mismos, ya sean tangibles o intangibles, incluyendo datos del sistema de cómputos leíbles por el computador como el ser humano, y datos en tránsito". \47

"Delito Informático es el cometido por cualquier persona, experto, técnico o con conocimientos en computación, que intencionalmente procese o cause el procesamiento de cualquier sistema de cómputos o red de computadoras con el propósito de elaborar o ejecutar algún esquema o artificio para defraudar, extorsionar y obtener dinero, propiedad o servicios con intenciones fraudulentas, representaciones o promesas falsas, será culpable de una ofensa publica".\48

"Delito Informático, es el cometido por cualquier persona técnico o con conocimientos en computación, que maliciosamente, procese, altere, borre, dañe o destruya cualquier sistema de cómputo o red de computadoras, programas de cómputo, o datos será

46/47/48/ Bría, Ricardo, Op. cit. pags. 120 y 121

mo característica principal debe de ser un experto, un técnico que tenga conocimientos del uso y el alcance de un computador.

ANALISIS COMPARATIVO PARA DETERMINAR AL DELITO INFORMATICO
COMO UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

Para formarse una idea más exacta del contenido de esta tesis, me permitiré hacer algunas diferenciaciones comparativas con los delitos cuyo bien jurídico protegido es la propiedad, a fin de posteriormente opinar con fundamento lógico jurídico, qué delito encaja mejor, o no, en estos nuevos hechos producto del desarrollo tecnológico, o hacer cumplir la hipótesis de crear una nueva figura jurídica.

..1. CON EL DELITO DE HURTO:

..2. CON EL DELITO DE ROBO:

..3. CON EL DELITO DE EXTORSION:

..4. CON EL DELITO DE CHANTAJE:

..5. CON EL DELITO DE APROPIACIONES Y RETENCIONES INDEBIDAS.

..6. CON EL DELITO DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

..7. CON EL DELITO DE ESTAFA O FRAUDE:

Para el presente trabajo se toma como sinónimos a la estafa y el fraude; con la estafa es con la que guarda alguna sinonimia, pero hay elementos subjetivos y personales, y características que los hacen diferentes.

..1. CON EL DELITO DE HURTO: Artículo 246 Código Penal: Quien tomare, sin la debida autorización, cosa mueble, total o

9/ Bría, Ricardo. Los Delincuentes Electrónicos, El Periodista de Buenos Aires, No. 151, 1987, pag. 25.

parcialmente ajena, será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años. En este delito se aprecian tres elementos subjetivos:\50

- 1) El apoderamiento, tomar la cosa mueble parcial o totalmente ajena y el sujeto activo la ponga bajo su control.
- 2) Que sea una cosa mueble, que sea susceptible de apropiación o de ser aprehendida y tenga un valor pecuniario.
- 3) La Ajenidad de la cosa: que el bien sea ajeno al sujeto activo, la aprehensión de la cosa mueble ajena sea total o parcialmente, debe de ser un bien que no pertenezca al sujeto activo, no importa que el sujeto activo no sea el dueño, puede ser únicamente tenedor del bien, debe de ser a título legal.

Como podemos darnos cuenta este delito no se puede comparar con el delito Informático porque, ni los sujetos activos ni los pasivos, ni los medios de comisión tienen algo en común por los que se descarta la posibilidad de que el juzgador pueda en determinado momento sentenciar a un sujeto que hurta un bien mueble y no ha quien comete un delito a través de una computadora.

7.2. CON EL DELITO DE ROBO: Artículo 251 Código Penal: Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa mueble parcial o totalmente ajena, será sancionado con prisión de uno a seis años. Características o elementos del delito de robo:

- 1: Tomar o apoderarse de cosa mueble o un objeto, este

50/ Código Penal, decreto 17-73 del Congreso de la República.

apoderamiento debe de ser con violencia, sustrayéndola de quien la tiene en su poder.\51

2: La violencia debe de ser anterior, simultánea o posterior a la aprehensión del bien mueble; la violencia se debe de considerar desde el punto de vista del sujeto y del objeto.

3: La cosa o el bien debe de ser mueble, el apoderamiento es ilegítimo.

4: La aprehensión debe de ser de cosa mueble total o parcialmente ajena del sujeto activo, y se debe de obtener algún provecho para si o para otro. Existe una diversidad de formas de cometer este delito y que lo hacen que sea agravado, pero no se analizará uno a uno, porque el tema que se habla, es el Delito Informático.

Luego de haber analizado algunas características del delito de robo. podemos con toda certeza afirmar que no guardan ni la mas mínima similitud con el delito informático, en vista que en el delito Informático no existe violencia, es cometido por una persona experta, técnico o con conocimiento de computación, y es a través del uso de un computador; por lo tanto el juzgador no puede sentenciar a un sujeto que roba y a un sujeto que comete el delito informático por analogía, porque son dos delitos completamente diferentes, en los sujetos, en los medios y el objeto de apoderación, porque éste puede ser tangible e intangible.

51\ Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

7.3: CON EL DELITO DE EXTORSION:

Artículo 261 del Código Penal: Extorsión, Quien para procurar un lucro injusto o para defraudarlo obliga a otro, con violencia, a firmar, suscribir, otorgar destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación a condonarla o a renunciar a un derecho, será sancionado con prisión de uno a cinco años.\52

Características o elementos de este delito:

- 1: Debe de emplearse violencia para realizar el hecho delictivo;
- 2: La violencia debe de ser para que el sujeto pasivo firme, suscriba, otorgue, destruya o entregue cualquier documento.
- 3: Que se entregue un documento, para ser mal uso con él,
- 4: Que exista el ánimo de defraudar patrimonialmente a otra, persona.

Este delito tutela varios o diversos bienes jurídicos.

Si hacemos un análisis de este delito, también no tiene ninguna relación, ni sinonimia con el delito Informático. Por lo tanto no podemos acusar, ni sentenciar a un sujeto que cometa el delito de Extorsión y uno que cometa el Delito informático, estos dos delitos son completamente diferentes.

7.4: CON EL DELITO DE CHANTAJE:

Artículo 262 Código Penal: Comete delito de Chantaje, Quien exigiere a otro, dinero, recompensa o efectos, bajo amenaza directa o encubierta de imputaciones contra su honor o prestigio, o de violación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.\53

52/ Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

elementos:

debe de ser un hecho de exigir a otro dinero o recompensa,

la exigencia debe de ser bajo amenazas, la imputación contra el autor del sujeto pasivo.

debe de existir el ánimo de defraudar parcialmente al sujeto pasivo.

Este delito de chantaje, nunca lo podemos comparar con el delito informático, debido a que el delito informático siempre será cometido a través de una computadora, por una persona experta, técnica o que tenga conocimientos de ésta disciplina; los sujetos personales, así como los medios de comisión son diferentes.

5: CON EL DELITO DE APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS:

Artículo 272 Código Penal, Quien en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otro bien mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o ministración, o por cualquier otra causa que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de cien a tres mil setecientos cincuenta pesos.

Si analizamos detenidamente este delito se llega a una conclusión lógica, que no encaja entre los hechos producto del desarrollo tecnológico, porque efectivamente el computador es una nueva herramienta, que en este caso analizado es mal utilizada y en provecho propio, pero sin reunir los elementos de la

54/ Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

Aplicación y retención indebidas; en este orden de ideas, es menester crear una Nueva Figura Jurídica Penal.

7.6 CON EL DELITO DE DERECHO DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL:
Artículo 274 Código Penal: Quien violare los derechos de propiedad industrial o intelectual de otro, será sancionado con multa de doscientos a dos mil quetzales, sin perjuicio de los dispuesto en otras leyes.\55

El presente artículo solo nos muestra la violación de los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual. Si bien es cierto la propiedad intelectual comprende, programas de computadoras y diseño de circuitos integrados semiconductores, pero ésto no abarca la gama de componentes de una computadora, se cree que en la forma tipificada este delito, está demasiado restringido, porque manifiestamente no regula la destrucción, la alteración, el borrado de todos los componentes (software y Hardware) de una computadora, que es lo que el presente trabajo persigue, es oportuno para justificar esta figura delictiva que la protección de los derechos de la propiedad intelectual estimula la investigación científica, la innovación tecnológica y las artes creativas. Las falsificaciones y la piratería fueron el foco de atracción, especialmente en algunos países en desarrollo. Por piratería entendemos las copias fieles no autorizadas de libros, películas, grabaciones sonoras, programas para computadoras y de circuitos integrados semiconductores. La falsificación, comprende la copia ilegal de bienes de consumo de

55/ Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

marcas registradas.

7.7 CON EL DELITO DE ESTAFA:

Artículo 263 Código Penal: Comete Estafa, quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño, lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno.\56

Con el delito de estafa es el delito con el cual el delito Informático guarda cierta sinonimia, pero al ser analizados son completamente diferentes, y que en algunos casos de la vida real los legisladores han sentenciado a personas por analogía y han cometido una atrocidad al desvirtuar la ley penal.

Se iniciará esta comparación dando algunos conceptos de Estafa:

ESTAFA: Pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños, y con ánimo de no pagar. Cometer alguno de los delitos que se caracterizan por el lucro como fin y el engaño o abuso de confianza como ardid.\57

ESTAFA: Delito genérico de defraudación que se configura por el hecho de causar a otro un perjuicio patrimonial, valiéndose de cualquier ardid astucia o engaño, tales como el uso de nombre supuesto, de calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o ficción de bienes, crédito, . \58

Como podemos notar en la doctrina y la ley, en el delito de Estafa Propia sobresalen dos elementos bien marcados que son

56/ Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.

57/Diccionario Enciclopédico Ilustrado OCEANO UNO, Edición 1994.

58/ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S. R. L.

Viamonte 1730 Buenos Aires, Argentina, pag. 297.

la Defraudación y el Engaño, En el delito de Estafa, intervienen para la comisión del mismo la habilidad personal del sujeto activo, dando a la mentira apariencia de verdad. En el Delito Informático, se cree que efectivamente se dan los mismos elementos de la Estafa Propia, con la diferencia sustancial, de que en el delito Informático, se utiliza para su comisión un medio mecánico o tecnológico. Y el sujeto activo del delito, únicamente puede ser un experto, técnico o con conocimientos de computación; y no la habilidad personal del sujeto activo, como ocurre en el delito de Estafa.

8: CASO EN LA VIDA REAL DE UN TIPICO DELITO INFORMÁTICO:

(Con el propósito de confirmar la hipótesis de que el delito Informático carece de tipificación en nuestra legislación penal, se copiará textualmente la ponencia del Licenciado Rodolfo Bolaños Ramírez, con respecto a un hecho real acaecido en Guatemala, no como una evidencia sino que con el objeto de reportar un fraude producido a través del computador:

"Creo importante señalar y dar a conocer el siguiente caso"
"En virtud de proceso penal que se instruyó en contra del señor Edgar Rodolfo Cojulum Caal, siendo acusador particular el licenciado Ricardo Morales Taracena, en representación del Banco Crédito Hipotecario Nacional, como acusador oficial el Ministerio Público de Guatemala y, a quien se le formuló el siguiente hecho: Que valiéndose del puesto o cargo que desempeñaba en dicha institución como asistente "B" operador de turno matutino del Departamento de Procesamiento de Datos, efectuando, en la misma plaza, una serie de suplencias en turno nocturno, con el objeto

verificar en mejor forma los hechos ilícitos que se le putaron, siendo en concreto, que como consecuencia del cargo e desempeñaba incrementó ilícitamente su cuenta de depósitos netarios número cero tres, guión dos mil doscientos nueve, ión uno que juntamente con Matilde Antonieta Castillo Silva, riera el once de diciembre de mil novecientos setenta".

Se concluye de lo anterior en lo siguiente: a) El puesto e desempeñaba el sindicado es eminentemente técnico y, por ende bía que la computadora opera con un soporte magnético que le cilitaba la operación fraudulenta de un disco a otro, evitando copia de uno a varios registros, alterando en esta forma los ldos anteriores de una cuenta, operando los cargos y los abonos bidos en ella, dejando como resultado un nuevo saldo; b) de nformidad con la auditoría apropiada al caso que se le practicó sindicado, quedó probado en autos que el total de abonos cticios que el enjuiciado hizo en su cuenta ascendió a la ntidad de once mil novecientos once quetzales con sesenta ntavos, empleando, para el efecto, tres procedimientos stintos: 1) haciendo depósitos a su cuenta mediante la desaparición total de otras cuentas; 2)- haciendo depósitos a su enta mediante la forma de correrles el punto decimal hacia la quierda a otras que afectó; y 3) alterando los saldos que asladaba de un mes a otro, mediante la forma de correrles el unto decimal hacia la izquierda a otras cuentas perjudicadas; c) anterior se le facilita mediante la alteración del programa laborado por la computadora, ya que para anteponer los ceros a la cifra que ya existía, con lo cual se obtenía el resultado de

borrar la cantidad que originalmente contenía el disco, haciendo aparecer una nueva cantidad en la cuenta que había elegido para perjudicar, escogiendo de preferencia, aquellas que habían estado inmovilizadas durante el año; d) esos saldos obtenidos lo aplicaba a su propia cuenta y para el efecto traía esta a la pantalla de la computadora y regresando en manual situaba la cantidad en la posición deseada para que se reflejara con incremento a su cuenta.

El sindicado en consecuencia no pudo probar ser inocente; en sentencia de primer grado fue condenado y declarado autor responsable del delito de HURTO CONTINUADO, imponiéndosele la pena de cinco años, cuatro meses de prisión; dicha sentencia fue modificada por la Sala Jurisdiccional, con la siguientes reformas: a) que los delitos a tipificarse son los de falsificación de documentos privados y Estafa en forma Continuada, en Concurso Ideal de Delitos; b) que las penas que se le imponen al procesado Edgar Rodolfo Cojulum Caal, es de tres años, siete meses y veinte días de prisión.

De lo anteriormente expuesto se aprecia que tanto el Juez de Primera Instancia, como los Magistrados de la Sala Jurisdiccional, calificaron y tipificaron los hechos con figuras jurídicas distintas, que denota una flagrante equivocación posiblemente en el encuadramiento legal de los hechos y en ese sentido me inclino a pensar. Ya que éstos son nuevos hechos producto de ese desarrollo tecnológico, que han dado lugar a que el sujeto activo del delito que no podía ser otro que un técnico o experto o con conocimientos de computación, se vea compelido

cometer un hecho delictivo, tomando en cuenta el amplio campo potencial para cometerlo, lo hizo, tal como sucedió en el caso relacionado. Como podemos notar el riesgo del Delito Informático deviene por lógica de la constante expansión de la tecnología Informática". \59

9: TECNICAS Y METODOS DE COMISION DEL DELITO INFORMATICO, Y SU JUSTIFICACION PARA CREAR UNA NUEVA FIGURA JURIDICA:

La presente descripción se considera necesaria para hacer una diferenciación entre el delito de Estafa o Fraude y el Delito Informático y así llegar a la conclusión de las diferencias marcadas entre estos dos delitos, uno tipificado y el otro que me ocupa en la investigación. Con base en lo anterior, se puede afirmar lo siguiente:

Que los métodos y técnicas utilizados para la comisión del Delito Informático, en un ambiente computarizado van de lo burdo y elemental, hasta lo difícilmente imaginable; a continuación se describen los siguientes métodos:

9.1. Cambios clandestinos en programas

Consiste en introducir modificaciones no autorizadas a programas (pueden ocurrir al mismo tiempo en que se hacen cambios autorizados) con el fin de alterar el proceso de dichos programas, con fines delictivos.

El típico ejemplo es la modificación de programas que controlan egresos, a través de trasladar a cuentas especiales, el excedente

59/ Bolaños Ramírez. M. Rodolfo. Ponencia, I Congreso Iberoamericano de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana, Diario de Centro América, Guatemala, 13 de abril de 1985.

de las operaciones de redondeo de los cálculos realizados.\61

9.2. "Caballo de Troya"

"Es una variante de la técnica anterior que consiste en introducir rutinas que son activadas con una señal o al cumplirse una condición predeterminada. Los casos más comunes reportados se relacionan con el borrado de archivos maestros o inicializaciones de discos luego de producirse la baja de algún empleado, generalmente del centro de cómputos".\62

9.3. "Puertas Trampa"

"Son puntos débiles en un sistema, diseñados con el propósito de tener acceso al mismo, eludiendo los controles normales. No es anormal encontrar sistemas cuyos procedimientos de corrección de transacciones rechazadas por errores, permitan su reingreso al sistema a través de rutinas que evitan los controles originales, lo que podría dar lugar a la introducción de datos falsos".\63

9.4. Modificación de Documentos Fuente:

"Es quizás la técnica delictiva más empleada y puede consistir en la omisión del ingreso de ciertas transacciones, la alteración de su contenido, la inclusión de transacciones no autorizadas o el procesamiento duplicado de transacciones" \64

9.5. Intercepción de comunicaciones

"Si la alteración de documentos fuente constituye una de las formas más elementales de cometer un delito, la captación o el ingreso de mensajes por terceros, en redes de tele

61/62/63/64/ Bría, Ricardo. OP. Cit. pag 122.

cesamiento, puede llegar a ser de las mas complejas y espectaculares. Sólamente en los casos reportados en los Estados Unidos de Norteamérica, las pérdidas, particularmente en los sistemas bancarios de transferencia de fondos, han sido millonarias".\65

5. Simulación y Modelos:

" Consiste en utilizar el computador como instrumento para analizar y controlar un delito, utilizando técnicas de simulación y modelos".\66

7. Filtración de Datos:

" Consiste en la sustracción de datos o copias de un sistema, ejemplo, duplicar una cinta magnética".\67

8. Pinchar Líneas de Teleproceso:

" Consiste en la intervención de líneas de comunicación para acceder o manipular los datos que son transmitidos a través del computador".\68

9. Recogida de residuos:

" Consiste en la obtención de información residual impresa en papel o en cinta magnética en memoria después de la ejecución de un trabajo, ejemplo, copias tercera o cuarta, o el papel carbón".\69

10. Datos Engañosos:

Consiste en el mas simple de los métodos, Es el más simple, seguro y común de los métodos utilizados, el cual consiste en la manipulación de datos durante la entrada a la computadora. \70

i/66/67/68/69/70 Bria, Ricardo. Op. Cit. pag. 124

Como podemos ver existe diversidad de formas y métodos para la comisión del Delito Informático y los cuales no pueden compararse con el delito de Estafa, como sinónimos.

Por lo tanto es necesario e imperioso crear una Nueva Figura Jurídica Penal; El Delito Informático.

CAPITULO IV

PROYECTO DE LEY, SOBRE EL DELITO INFORMATICO

1.. EXPOSICION DE MOTIVOS JUSTIFICATIVOS DEL PRESENTE ANTEPROYECTO DE LEY.

Sin lugar a dudas una de las ciencias que más a despertado el interés de entidades, instituciones gubernamentales, personas jurídicas de toda naturaleza organizadas y personas individuales; es la computación.

La presencia de las computadoras, que en un principio nos parecían muy complejas y demasiado tecnificadas solo desarrolladas por expertos o por profesionales suficientemente especializados, por su capacidad de manejar equipos de computación. No se pretende ser tan alarmista, pero quien ejerza la profesión de Abogado y Notario, debe de estar consiente y compenetrado de que el mundo del mañana y gracias al avance tecnológico, será un gran potencial desafío profesional a la prevención de futuros actos delictivos, debido a que quien desee beneficiarse ilícitamente de los bienes patrimoniales ajenos, debe de efectuar un sin número de acciones dentro de las empresas o instituciones y en residencias particulares a corto plazo lo podrá llevar a cabo desde de su domicilio cómodamente instalando una computadora personal, y podrá obtener la información o los archivos que le interesen aprovechando las omisiones o burlando procedimientos de seguridad y los controles instalados en los centros de cómputo.

Como es de nuestro conocimiento, la información registrada en



archivos magnéticos es invisible para el ser humano, este hecho es el que hace que el delito informático sea autónomo independiente, pues reduce las posibilidades de corrección visual, y en algunos casos incrementa las situaciones que impide el oportuno descubrimiento de fraudes o errores graves. El proceso computacional es infalible ya que si se pueden producir errores humanos durante la preparación de la entrada de datos pero está sujeta a los abusos y a la deshonestidad del persona capacitado para utilizar la computadora, existe una diversidad de formas y modos de causar daño a todo el equipo computacional por no ser perceptible a la vista humana.

Debido a lo anterior se considera necesaria y urgente legislar en favor de la prevención de tan potencial forma de delinquir, pues fácilmente se puede convertir en una fuente de enriquecimiento ilícito a través de la computadora, y por el mismo en fuente de comisión de delitos.

DECRETO NUMERO 00-95

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA:

CONSIDERANDO:

Es necesario e imperioso continuar con la consolidación del Estado de Derecho y el Proceso democrático de Guatemala, y que para ello deben de tomarse en cuenta todas aquellas circunstancias potenciales para la comisión de delitos, derivados del espectacular desarrollo tecnológico de la Informática y la proliferación de la Computación en el desarrollo Económico de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Con el propósito de brindar tranquilidad y confianza a las personas individuales y jurídicas, involucradas con el uso y el desarrollo de los Sistemas Tecnológicos o de Informática. Y debido a no existir una ley que regule autónoma e independientemente, la comisión del delito a través de computadoras, para lo cual es necesario crear una Figura Jurídica penal del Delito Informático el que se producirá al: Procesar, crear, borrar, dañar o destruir cualquier sistema de cómputo o de computadoras, programas de cómputo o datos; de modo que resulte perjuicio económico en el patrimonio personal del individuo.

CONSIDERANDO:

Que derivado del espectacular y acelerado desarrollo tecnológico computacional o informática, se genera una fuente de

riqueza, también se ha transformado en una fuente potencial para la comisión de delitos, y que prácticamente abarca todos los aspectos de la Informática, por lo que es necesario dar forma a la sustentación lógica de que el hecho ilícito nacido del desarrollo Tecnológico a través del computador, debe encuadrarse legalmente de forma autónoma e independientemente en la legislación Penal Sustantiva guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que el Delito Informático, no se encuentra regulado en la Ley Penal, autónoma e independientemente, lo que impide que el Juez conozca con apego a la ley, y se origine un detrimento de justicia que debe impartirse en un caso concreto; por tener el Juez prohibición expresa, para crear figuras delictivas, aplicar sanciones por analogía; además "no hay pena sin ley" "no hay proceso sin ley".

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 171 inciso a, de la Constitución Política de la República Guatemala.

D E C R E T A:

Modificar el Decreto número 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), mediante la adición del artículo 263-A, con el siguiente texto:

Artículo 1o.) Comete Delito Informático, cualquier persona experta, técnica o con conocimientos de computación, que maliciosamente procese, altere, borre, dañe o destruya cualquier sistema de computación o red de computadoras, programas

cómputo o datos; será sancionada con prisión de dos a cinco años y multa de Q. 5000.00 a Q. 25,000.00.

Artículo 2o.) Incurrirán en las sanciones señaladas en el artículo anterior;

a) Quien ejecute cambios clandestinos en programas, introduciendo modificaciones no autorizadas a programas con el fin de alterar el proceso con fines delictivos o de lucro, controlando los ingresos o al traslado de cuentas especiales, de operaciones de redondeó de las cuentas de depósitos o de ahorro.

b) Quien introduzca rutinas que son activadas con una señal, tal el caso del borrado de archivos maestros o fuentes, con fines delictivos o de lucro.

c) Quien controle los puntos débiles del sistema de cómputo diseñado para tener acceso al mismo, eludiendo controles normales de seguridad y de introducir datos falsos.

d) Quien modifique, altere, borre, dañe o destruya documentos fuente, permita el ingreso de ciertas transacciones, altere su contenido o incluya en el sistema transacciones no autorizadas o las duplique.

e) Quien con fines delictivos intercepte comunicaciones, en la captación de mensajes de terceros en redes de teleproceso o que transfiera fondos privados o públicos a su favor o de tercero.

De la comisión de este delito es responsable directo según el caso el experto, técnico o con conocimientos en computación, así como, quien dolosamente adquiere el provecho o el bien. Si el beneficiario fuere una persona jurídica, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del código penal.

Artículo 3o. Este delito no será excarcelable por ninguna medida sustitutiva, por la confianza, calidad, conocimientos y premeditación con que se actúa quien lo comete.

Artículo 4o. Los funcionarios o empleados públicos que cometan delito informático, se le impondrá el doble de la pena normal.

Artículo 5o. Los declarados autores responsables o participantes en la comisión de este delito en cualquier forma, no deberán gozar en su caso del beneficio establecido en el artículo 72 del código penal.

Artículo 6o. El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo, para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Presidente del Congreso

Secretario

Secretario

Palacio Nacional, Guatemala, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Publiquese y Cúmplase

Ministro de Gobernación

Presidente de la República

CONCLUSION:

- . Como consecuencia del desarrollo de la tecnología, se crea el principio de que NACEN NUEVAS TECNOLOGIAS, Y SE CREAN NUEVOS DELITOS. Y desde luego nace una diversidad de motivos para delinquir en base a este desarrollo y nace una nueva figura jurídica, El Delito Informático.

- .. Por la diversidad de motivos para delinquir no es tarea fácil establecer el perfil del delincuente informático, pues por lo general y al tenor de la casuística conocida se debe de tener en cuenta que en este tipo de delincuencia las cifras negras o hechos ilícitos ignorados o no denunciados, es elevada; casi siempre nos vamos a encontrar con personas jóvenes generalmente autodidactas, que actúan por primera vez o al azar sin poseer conocimientos de informática superiores, pero con un elevado conocimiento de que esta clase de delitos no están legislados en la ley penal nuestra.

- 1.. En virtud que el delincuente informático sabe que la ley penal no contempla el Delito Informático, es donde se fundamenta la importancia de emitir una ley penal que vaya acorde con el crecimiento y desarrollo tecnológico. Las cifras negras o hechos ilícitos no denunciados, se debe precisamente a la carencia de una ley penal específica que regule esta clase de delitos informáticos, porque quien

sufre el perjuicio patrimonial se ve desprotegido; porque descubrir un delito informático y a su autor, resulta difícil, aunado a la carencia de una ley específica. Es muy difícil, casi imposible.

4.. Luego de haber analizado nuestra ley penal, considero que la hipótesis se ha cumplido a razón de que el Delito Informático no está contemplado autónoma e independiente en nuestra legislación penal, por lo que se recomienda crear en nuestra legislación penal, El Delito Informático, Como una Nueva Figura Jurídica, que proteja a todas las personas individuales y jurídicas, que posean una computadora como herramienta personal en el desarrollo de su actividad profesional.

5.. La necesidad de la regulación penal sobre el Delito Informático, es a la altura de nuestra era indiscutible, porque derivado del avance tecnológico que la sociedad de hoy vislumbra adquiere especial importancia, algo que debe de cuestionarse entre nuestros penalistas es sin duda: si la pena debe perseguir un fin, y aspirar a la prevención del Delito Informático, actuando sobre la sociedad delincuencia de este, ya mediante la acción educadora y curativa sobre el delincuente informático.

6.. Aquí me fundamento en que sí las ciencias jurídicas, consideran con acierto al Derecho Penal como un

ordenamiento protector de valores; implica que no solo se ataca la convivencia social, quitando la vida, atentando contra las personas o contra el patrimonio personal, ultrajando su honestidad, violando sus más elementales derechos se destruye la propiedad privada y pública; por ello se debe de tomar en consideración, que el nuevo orden jurídico penal, que se desea, debe de consagrar los valores que en una sociedad moderna considera necesarios, legislar a favor de ésta clase de Delitos Informáticos, con medidas penales a los infractores.

.. Este nuevo orden legal precisa una nueva figura jurídica que tutele adecuadamente el panorama que las describe en algunos de los capítulos de esta tesis, existe razón suficiente para realizar una Reforma Legal creando esa ansiada NUEVA FIGURA JURIDICA, El DELITO INFORMATICO, que sirva a la sociedad desarrollada tecnológicamente para justificar un nuevo ordenamiento punitivo que se proceda estructurar en un futuro.

RECOMENDACIONES:

Como ha quedado apuntado en varios de los capítulos, que a consecuencia del constante avance tecnológico, el desarrollo y la optimización de las computadoras, así como, la necesidad evidente de la entrega oportuna de la información verás, para la toma de decisiones ha ocasionado que cada vez mayor número de empresas, instituciones de gobierno y profesionales de todas la ciencias estén expuestas a la delincuencia informática.

Se puede afirmar además que el hombre en la búsqueda de su racionalización ha creado herramientas que le ahorran tiempo y esfuerzo y que le permiten utilizar su creatividad y su ingenio en actividades más humanas; además ha buscado ser más eficiente en su trabajo diario.

- . Como consecuencia de esa búsqueda, del crecimiento y desarrollo de la tecnología computacional es necesario e imperioso crear normas jurídicas que protejan éste desarrollo, de los delincuentes tecnológicos; es por lo mismo, que en el presente trabajo de tesis pretendo poner de manifiesto todas las posibilidades de comisión de delitos informáticos, a través de la computadora, por lo cual es necesario emitir leyes que lo protejan, y evitar una inminente fuente de comisión de Delitos Informáticos.
- . Se origina aquí, el objetivo primordial de éste trabajo de tesis, comprobar que el Delito Informático no se encuentra legislado en la Ley Penal. Por lo que creo oportuno recomendar la búsqueda de la forma de prevenir esta clase de

delitos y ésto se logra única y exclusivamente emitiendo leyes específicas y autónomas; que el juez disponga de normas adecuadas y necesarias, para el cumplimiento de la aplicación pronta y cumplida de la justicia, por el hecho que el Juez no puede crear figuras delictivas y hacer aplicación de la ley penal por analogía.

- 3.. Recomiendo que sin perjuicio de hacer un estudio de la verdadera tipología del Delito informático, deben de crearse los mecanismos legales a efecto de prevenir y combatir dichos delitos, y para ello existen dos acciones a tomar para reducir el riesgo de que ocurra un hecho de tal naturaleza: una es la prevención y la otra después de cometido el delito establecer sanciones para él o los responsables. Se debe de tomar en cuenta que el problema de hoy no es la existencia de delitos informáticos, lo que nos debe de preocupar, es quién los comete, porqué medio los comete, cuándo los comete y, si se reacciona de frente al problema, con el objeto de prevenirlo por medio de una ley adecuada.
- 4.. Se recomienda a las Instituciones del Estado, Empresas, a todo profesional individual, personas individuales y jurídicas, que hacen uso de una más computadoras, para el cumplimiento de sus actividades, tener el sumo cuidado en la contratación de un trabajador, se recomienda la contratación de un Psicólogo especialista en selección de recursos humanos y evitar consecuencias perjudiciales.

LOGRAFIA:

ODICOS Y REVISTAS:

Introducción al Proceso de Datos, Clave SG-100 Data General, pag. 1.

Superintendencia de Bancos, Compu-Tips, Año I, No. 4, junio 1992

Siglo Veintiuno "NUEVAS TECNOLOGIAS, NUEVOS DELITOS", 24 de junio 1994, Periódico de la República de Guatemala.

OS:

ACTAS. I Congreso Iberoamericano de Informática y Auditoria, San Juan, Puerto Rico. 1987

Almark, Daniel Ricardo. Informática y Derecho, Ediciones Depalma. Vol. I. Talcahuano 494 Buenos Aires, República d Argentina

Cuello Calon, Eugenio. Derecho Penal Parte General y Especial. Tomos I, II, III, IV. Editorial Bosch, Barcelona, España 1971

Rodríguez Devesa, José María. Derecho Penal Español, Parte General, 9a, Edición, Dykinson, Madrid, España, 1985

Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano Parte General. Ediciones Porrúa, México, 1980

Bría, Ricardo. El Periodista de Buenos Aires, No. 151 1987.

Bría, Ricardo. "Delitos en un Ambiente Computarizado", I Congreso Iberoamericano de Informática y Auditoria, San Juan, Puerto Rico 1987.

De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco de Mata Vela, "CURSO DE DERECHO PENAL GUATEMALTECO" 5a. Edición 1993, Imprenta y Encuadernación Centroamericana, República de Guatemala.

Ramírez Bolaños, Rodolfo R. "EL DELITO INFORMATICO COMO NUEVA FIGURA JURIDICA", Comunicación No. 26 1er. Congreso de Informática Jurídica, Santo Domingo, República Dominicana, 1984

Monzón Paz, Guillermo Alfonso. "INTRODUCCION AL DERECHO PENAL GUATEMALTECO", Impresiones Gardisa. República de Guatemala, 1980

Paiz Estrada, Edgar Josué. " LA INFORMATICA JURIDICA EN GUATEMALA", Tesis de Graduación, Abogado y Notario 1991. Ediciones Mayte USAC.

DICCIONARIOS:

- a) Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Viamonte 1730, Buenos Aires, República Argentina.
- b) Diccionario Enciclopédico Ilustrado Edición 1994, OCEANO UN
- c) Diccionario Enciclopedia Practica del Estudiante (EPE) Enciclopedia Universal I, Ediciones NAUTA, S. A. 1983, Barcelona, España.
- d) García-Pelayo y Gross, Ramón. Pequeño LAROUSSE Ilustrado Ediciones Larousse, México, D.F.

LEYES:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala, 1985
- b) Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República.
- c) Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República
- d) Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República